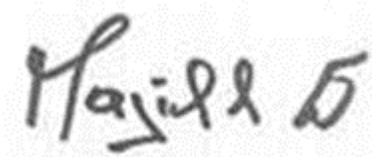


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no ha aportado el documento que contiene la notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago, ni la guía de envío de la misma.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Radicado: 2022-00159

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el memorial allegado por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR, solicita se realice la notificación al demandado ALEJANDRO ARIAS GIRALDO a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, del auto que libró mandamiento de pago.

Por ser procedente, se accede a lo solicitado y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal al demandado ALEJANDRO ARIAS GIRALDO, a la dirección vereda san peregrino casa la esmeralda sector viga vieja del antiguo colegio; a la parte demandante se le advierte que la notificación a través del centro en mención, consiste en que dicha entidad elabora la correspondiente notificación, pero es la parte interesada en que la misma se haga efectiva, quien debe enviarla a través del servicio postal y pagar los importes correspondientes.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, remita y allegue a este Despacho la

notificación que elabore el Centro de Servicios, así como la constancia de envió y de entrega, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea88115af026956a0c2fdea601f8d23e3716184d2080fec8f155ba9b2f757cb**

Documento generado en 18/01/2023 02:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**